

INFORME: Señor Juez, en el consecutivo 08 del expediente digital reposa la respuesta remitida por la Cámara de Comercio de Medellín, la cual da cuenta del registro del embargo decretado por este Despacho, pero sobre un establecimiento de comercio identificado con una matrícula diferente a la señalada en el auto del 30 de enero pasado. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demanda:	Ejecutiva
Demandante:	Banco Davivienda S. A.
Demandado:	Edison Steven López Herrera
Radicado:	050013103021-2024-00020-00
Asunto:	Ordena requerir Cámara de Comercio

Teniendo en cuenta el anterior informe, al examinar la respuesta remitida por la Cámara de Comercio de Medellín frente al Oficio No. 61 del 12 de abril pasado, se observa que la medida de embargo decretada se registró sobre un establecimiento de comercio identificado con una matrícula diferente a la informada, que fue la señalada en el auto del pasado 30 de enero conforme a lo denunciado por la parte actora al momento de solicitar medidas cautelares.

En consecuencia, requiérase a la Cámara de Comercio de Medellín para que se sirvan aclarar la razón de tal proceder, teniendo en cuenta que la matrícula referida en el oficio que comunicó el embargo del establecimiento de comercio MERCADOS LA 85, es la No. 45519601, mientras la que se desprende de la respuesta remitida por el ente registral y sobre la cual se inscribió la medida es la No. 21-517142-02. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7093758b5064200d0733d82b4eddf8942ac804ef4aef8638cca7d9905dd9426**

Documento generado en 30/04/2024 03:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>